

Buen Vivir y Políticas públicas en Ecuador: Una revisión del proceso formativo de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos

Good Living and Public policies in Ecuador: A review of the formative process of the Organic Law of Water Resources

Julio Adrián Alvarado Vélez^{1,*}; Jennifer Ube Olvera⁺; Franklin Gerardo Naranjo Armijo^{1,++}

¹Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo.

{julio2alvarado@gmail.com; jenniferolvera1997@gmail.com; frnaranjo_a1981@hotmail.com}

Fecha de recepción: 12 de agosto de 2019 — **Fecha de aceptación:** 8 de septiembre de 2019

Resumen: Por varias décadas, los problemas por el acceso al agua han generado levantamientos indígenas y campesinos reclamando por el derecho al agua. A partir de este problema, esta investigación analizó si las nuevas políticas en el Ecuador han garantizado la democratización del agua. Por ende, se revisaron los procesos que se llevaron a cabo para garantizar la democratización de los recursos hídricos en el Ecuador durante el gobierno del Rafael Correa. Para ello, a través de un estudio histórico-descriptivo se estudiaron las bases precedentes a la nueva Ley de recursos hídricos hasta su aprobación. Los resultados sugieren que la nueva Ley garantiza la democratización de los recursos hídricos. Se concluye que, a pesar de los procesos por la democratización del agua, la politización de los discursos de diferentes actores aún influye como un factor de deslegitimación de los éxitos alcanzados.

Palabras clave — Política pública, Políticas reguladoras, Recursos renovables y conservación, Agua.

Abstract: For several decades, problems with access to water have generated indigenous and peasant uprisings claiming for the right to water. Based on this problem, this research investigates whether new policies in Ecuador have guaranteed the democratization of water. Therefore, the processes that were carried out to guarantee the democratization of water resources in Ecuador during the Rafael Correa government are analyzed. Through a historical-descriptive study, the precedent bases for the new Water Resources Law are studied until its approval. The results suggest that the new Law guarantees the democratization of water resources. It is concluded that, despite the processes for the democratization of water, the politicization of the speeches of different actors still influences as a factor of delegitimization of the successes achieved.

Keywords — Public policy, Regulatory policies, Renewable resources and conservation, Water.

INTRODUCCIÓN

Durante la última década, el panorama político y económico del Ecuador dio un giro radical con la llegada al poder del gobierno de Rafael Correa (2007-2017), lo que, a su vez, al igual que en varios países de América Latina, llevó a hablar de un período post-neoliberal, del “retorno del Estado” en la planificación del desarrollo económico y su mayor capacidad para implementar políticas sociales (Cederlöf & Kingsbury, 2019; Erensü, 2018; Gautreau & Bruslé, 2019; Villalba-Eguiluz & Etxano, 2017; Wilson & Bayón, 2017).

Para ello, el gobierno de Correa procuró introducir en sus políticas y programas un nuevo paradigma en su búsqueda por alternativas para alcanzar mejores estándares de vida para la sociedad. De esta forma, incluyó el concepto de Buen Vivir o *Sumak Kawsay* en la Constitución de 2008 y lo reflejó en el Plan Nacional para el Buen Vivir. Sin embargo, esta inclusión fue más retórica que operativa, por lo que continúan múltiples debates sobre los contenidos, el alcance, las prioridades y la gradualidad de las estrategias de transición hacia el paradigma del Buen Vivir (Acevedo Rodríguez & Valenti Nigrini, 2017; Julio A. Alvarado Vélez, 2016; Cubillo-Guevara, 2016; Giunta, 2018).

En este contexto, para los movimientos sociales, la cuestión de la democratización de los recursos

*Master in International Economic Relations, Economist On International Affairs.

⁺Estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría CPA, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo.

⁺⁺Magíster en Administración de Empresas.

naturales, entre ellos el agua, fue una temática que ocupó un interés especial que, de hecho, suscitó masivas movilizaciones por todo el país (Alvarado Vélez & Rebañ, 2018; Rodríguez Salazar, 2016). Asimismo, según los planteamientos del gobierno del expresidente Correa, la disputa global por los recursos estratégicos naturales como, por ejemplo, el agua, era un factor que había marcado la dinámica del capitalismo moderno y de su lógica de acumulación (Alvarado Vélez, 2014; Senplades, 2013). Así, preguntas tales como ¿quién tiene derecho al agua y a sus beneficios? ¿Quién toma decisiones sobre la distribución del agua? entre otras, han ocupado, en la última década, un espacio predominante en la agenda política, tanto a escala nacional como internacional (UNESCO, 2006).

Ante esta problemática, el gobierno del entonces presidente, legitimado por el voto popular, estableció un pacto que se tradujo en una nueva Constitución en 2008, en la cual se definió un enfoque “que ya no ve al desarrollo como fin en sí mismo, sino como medio para alcanzar el Buen Vivir” (Senplades, 2011). Empero, es importante notar que este nuevo modelo denificado no es único, sino que más bien está sujeto a procesos sociales que deben ser adoptados de acuerdo las situaciones lo demanden.

De acuerdo a François Houtart (Senplades, 2010), la humanidad tiene que hacer frente a la destrucción de los factores que son esenciales para su vida como la tierra, el agua, la atmósfera, el aire. En respuesta a tales problemáticas, las políticas públicas en el Ecuador, durante el correato, se basaron y orientaron en los preceptos del Sumak Kawsay o Buen Vivir para garantizar todos los derechos (Senplades, 2011).

De acuerdo a Ramírez (2010), el *Sumak Kawsay* se define como “la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida [...] en paz y armonía con la naturaleza, para la prolongación de las culturas humanas y de la biodiversidad”. Dentro de las necesidades imperantes para alcanzar el Sumak Kawsay, el derecho de acceso y gestión de sus aguas, y que este recurso estratégico estén en mano de aquellos que producen los alimentos (Hidalgo, Lacroix, & Román, 2013), se caracteriza como uno de los factores más importantes.

A partir del enunciado anterior, durante la década del correato, se generó un debate entre distintas organizaciones sociales, el poder legislativo y

ejecutivo del Ecuador, en torno a la democratización de los recursos hídricos del país. En ese sentido, las organizaciones sociales protestaron por la falta de consenso con ellos en cuanto a la gestión de estos recursos, planteando incluso demandas de inconstitucionalidad de las políticas adoptadas por el Gobierno Central, basándose en que la Constitución manifestaba que “el estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos” (Art. 313).

En este contexto, la importancia de la presente investigación radica en que analiza el proceso de democratización de los recursos hídricos, que derivó en la Ley de Recursos Hídricos, durante el gobierno del expresidente Correa.

A la luz de los cambios en la esfera política del Ecuador, caracterizados por adelantos en cuanto a inclusión y equidad social como medios para alcanzar el Sumak Kawsay (Senplades, 2011), este trabajo analiza si la nueva Ley de Aguas 2014 garantiza la democratización de los recursos hídricos en el Ecuador.

METODOLOGÍA

Para responder al objetivo establecido, se diseñó una investigación documental. La metodología empleada para abordar la problemática en estudio fue cuantitativa con un nivel de profundidad histórico-descriptivo. A continuación, el presente estudio se organiza de la siguiente manera. En la primera sección, se aborda el concepto de democratización de los recursos hídricos bajo los preceptos del *Sumak Kawsay* o Buen Vivir. Segundo, se abordan las bases para la democratización de los recursos hídricos a partir de la nueva Constitución del Ecuador.

Tercero, se describe los plazos que se establecieron en la Constitución del 2008 para la creación de la nueva ley. Luego, se analiza el proceso de consultas realizado en el Ecuador a las comunidades y pueblos directamente involucrados con estas políticas, según establecido en la ley, previo a la aprobación de la nueva Ley de recursos hídricos. En la última sección, se analiza la nueva Ley de recursos hídricos y el establecimiento de garantías para prohibir la privatización del agua en todas sus formas en el Ecuador.

RESULTADOS

Democratización de los recursos hídricos bajo los preceptos del Sumak Kawsay

Según García (2013), dentro del análisis conceptual del *Sumak Kawsay* se distinguen las siguientes características: Es un principio de vida; Su fundamento proviene de la cosmovisión indígena andina; y su paradigma es comunitario, es decir, no existe una diferenciación entre las relaciones humanas o no humanas.

Entonces, basados en estos fundamentos el *Sumak Kawsay* ha contribuido a brindar una visión más integral sobre la propiedad de los recursos estratégicos. Dentro de esta visión, los recursos no pueden ser privatizados, sino que deben responder a fines sociales para garantizar la sostenibilidad respetando los derechos de la *Pachamama* o Madre Tierra.

La Constitución del Ecuador se refiere a esto en el artículo 318 expresando que “el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua”. Asimismo, se establece que “la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias” (art. 318, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La democratización de los recursos hídricos ha merecido especial atención dentro de los preceptos del *Sumak Kawsay* debido a que al ser el agua un bien de dominio público, no puede ser empleado como una mercancía y estar sometido a las leyes del mercado (Huanacuni, 2010).

Ahora bien, en el Ecuador, la Constitución misma ha sido establecida bajo los preceptos del *Sumak Kawsay* y establece las siguientes metas para establecer la democratización de los factores de producción (art. 334), a saber:

- i. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.
- ii. Desarrollar políticas específicas para erradicar la

desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.

- iii. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.
- iv. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.
- v. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito.

Entonces, después de analizadas las características principales bajo las cuales se ha ido estableciendo el concepto de *Sumak Kawsay*, se puede definir a la democratización de los recursos o factores de producción de la siguiente manera:

La democratización de los factores de producción es un proceso en el que el pueblo ejerce la soberanía de sus recursos mediante el desarrollo de políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación en el acceso a los recursos, evitar su concentración o acaparamiento con el objetivo final de vivir bien.

Se aprueba una nueva Carta Magna, nace un nuevo Ecuador

Desde 1979, año en el que Ecuador retornó a la democracia, hasta el 2006 el sistema política de Ecuador se caracterizó por rasgos que mantenían su inestabilidad, a saber: la fragmentación, poca capacidad de representación y clientelismo (Espinosa, 2011). Además, a finales del 2000, el sistema económico colapsó debido a los procesos hiperinflacionarios y otros problemas generados por la inestabilidad y especulación. Ante estos problemas, el Estado adoptó la dolarización oficial de la economía.

Años más tarde, y una vez superado este periodo de crisis, Rafael Correa se lanza a las elecciones presidenciales EN 2006, sin presentar candidatos para el ya desaparecido Congreso Nacional y con la estrategia de elaborar una nueva Constitución (Constante, 2014). Tras su victoria en la segunda vuelta electoral, el 15 de enero del 2007, se posesionó y el mismo día emitió el decreto presidencial número 2, en el que convocaba a una consulta popular para que el pueblo se pronuncie sobre la siguiente pregunta:

¿Aprueba usted que se convoque e instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes, de conformidad con el Estatuto Electoral que se adjunta, para que transforme el marco institucional del Estado, y elabore una nueva Constitución? (Correa, 2007)

De esta forma, y luego de un proceso lleno de incidentes, el 15 de abril del 2007 el Tribunal Supremo Electoral (TSE) aprueba la consulta popular para convocar la Asamblea Constituyente con plenos poderes. Al término de la consulta popular, el TSE comunicó los resultados señalando que el pueblo ecuatoriano había aprobado la creación de una Asamblea Constituyente para redactar una nueva Carta Magna con un 81,72% (“TSE comunicó”, 2007).

Una vez terminado el proyecto, este fue presentado por la Asamblea Constituyente el 25 de julio del 2008 y, finalmente, el TSE convocó a referéndum al pueblo ecuatoriano para el 28 de septiembre del 2008 (“Referéndum aprobatorio”, 2008). Luego, el 16 de octubre en audiencia pública, el TSE oficializó los resultados: el 63,93% había aprobado el proyecto de Constitución, mientras que el 28,10% lo había rechazado (“TSE proclama”, 2008).

Derechos del Buen Vivir: Agua para la vida

La aprobación de la nueva Constitución se dio con la noción de construir nuevas formas de convivencia, diversidad y armonía para alcanzar el buen vivir. Ante ello, se tuvo en consideración la métrica alterna que exige el buen vivir, es decir, una perspectiva que permitiera superar los limitantes tradicionales de desarrollo, integrando la dimensión ambiental y la necesidad de sustentabilidad (Senplades, 2013).

De los enfoques y modelos recogidos en este epígrafe, la Constitución estableció en su artículo 12 que “el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable” y que “el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De esta forma, la Constitución estableció los aspectos generales por cuanto reconoció el derecho humano al agua, sin embargo, la ley que regule los recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua para asegurar la formalización y la distribución equitativa de este recurso quedó limitada a ser aprobada en un plazo de trescientos sesenta días desde la entrada en

vigencia de la Constitución.

Derechos colectivos

Antes de la aprobación de la Ley de Recursos Hídricos, el debate sobre la Ley de Recursos Hídricos se llevó a cabo mediante una consulta prelegislativa según se establecía en la Constitución del Ecuador en su artículo 57, a saber:

“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución [...], los siguientes derechos colectivos: “la consulta previa, libre e informada, [...] antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos”.

En este contexto, previo la aprobación de la consulta, la misma se dirigió a sujetos titulares de derechos colectivos: comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades. Además, durante el debate se trataron cinco temas de suma importancia para estos movimientos: tradiciones ancestrales, lugares rituales y sagrados; uso, usufructo y administración, derecho propio o consuetudinario; participación y representación en organismos oficiales; y, por último, la gestión y manejo ancestral (“Legislatura de Ecuador”, 2014).

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

Los debates en torno a la gestión del agua y sus usos han girado en torno a la gobernabilidad. No obstante, Castro (2006) menciona que la gobernabilidad implica un estado deseado, que todavía no se ha logrado, que quizás no sea completamente alcanzable y, por ende, en última instancia un estado considerado utópico.

La gobernabilidad sobre el agua, como lo sugiere Rogers (2002 citado en GWP-SAMTAC, 2003), es la facultad que tiene un sistema social para movilizar las dinámicas en forma coherente y responsable para lograr el desarrollo sostenible de los recursos hídricos.

En este contexto la gobernabilidad del sistema de gestión y manejo de recursos hídricos en el Ecuador se evaluó durante la construcción de la nueva Constitución del Ecuador de acuerdo a las políticas que habían sido adoptadas para la gestión de estos recursos. Una vez analizadas las políticas se concluyó que éstas no habían logrado evitar el acaparamiento del agua por parte del sector agroindustrial y

mantienen en la pobreza a campesinos e indígenas que producían productos para el consumo nacional (“El agua”, 2014).

Ante esta la realidad, y luego de un amplio debate, se aprobó el mandato constitucional de crear la Ley de Aguas que definía así un orden que establecía, primero, el agua para el consumo humano; segundo, el agua para el riego; y tercero, el agua para la producción de la soberanía alimentaria (“Correa agradece”, 2014). De esta forma, la principal problemática en torno al acceso al agua en el Ecuador, la privatización de los recursos hídricos, se resolvió mediante la prohibición de la privatización del agua en todas sus formas en varios artículos de la nueva ley (tabla 1), así como también, se estableció el derecho humano al agua en condiciones de igualdad.

Tabla 1. Prohibición de privatización de los recursos hídricos según la Ley de Recursos Hídricos

Artículo		Texto
1	Naturaleza jurídica	[...] el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público [...] d) [...] está prohibido cualquier tipo de propiedad privada sobre el agua.
4	Principios de la Ley	f) El estado garantiza el acceso equitativo al agua. h) La gestión del agua es pública o comunitaria.
6	Prohibición de privatización	Se prohíbe toda forma de privatización del agua.
150	Infracciones administrativas en materia de los recursos hídricos	c) Infracciones muy graves: 13. Utilizar fraudulentamente las formas organizativas propias de los sistemas comunitarios de gestión del agua para encubrir su privatización.

Fuente: Adaptado de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del agua.

DISCUSIÓN

En Ecuador, las luchas por el agua han sido históricas. Estos procesos han creado debates en torno a la propiedad del agua, la cual, según distintos movimientos sociales, han buscado su desprivatización y el acceso equitativo a este recurso vital para la vida.

En este contexto, se observa que los problemas por acceder a este recurso son generadores de levantamientos, marchas, y conflictos entre distintas organizaciones sociales y el Estado. Asimismo, se podría argumentar que, en el Ecuador, la pobreza y los problemas que se ocasionan de ésta han estado estrechamente vinculadas con el acceso al agua.

Es importante recordar que son precisamente las unidades de producción agrícola familiar con menos de 50 hectáreas las que abastecen de productos el mercado interno del Ecuador. Sin embargo, estas apenas utilizan el 49% del agua disponible para riegos, mientras que las unidades agroindustriales o empresariales de más de 50 hectáreas utilizan el 51% del agua disponible para riego. A esto hay que añadir que las unidades de producción familiar representan el 96,70% del total de UPAs en el Ecuador.

La politización de los discursos en contra de la privatización también ha generado un debate intenso dentro de los movimientos sociales, los mismos que han causado la fragmentación de estos. Por un lado, los intereses políticos han generado disputas por el poder de estas organizaciones; y, por otro, a partir de esta fragmentación se ha querido victimar a los “líderes” de estos movimientos sociales que han buscado en la politización de sus discursos el apoyo popular con fines particulares.

CONCLUSIÓN

La aprobación de la nueva Ley de recursos hídricos se dio mediante la consulta a todos los pueblos afectados directamente por la ausencia de una política reguladora de los recursos hídricos. Sin embargo, este análisis permite observar cómo en Ecuador, aún existen grupos sociales, con fines políticos, que buscan deslegitimar los procesos de democratización. Finalmente, este trabajo también demuestra que, a pesar de que los fundamentos de la Constitución garantizan la prohibición de la privatización del agua en todas sus formas, las protestas que se originaron desde distintos sectores sociales respondieron a décadas de resentimiento social, pero, además, a una lucha hegemónica por el poder político.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo Rodríguez, C., & Valenti Nigrini, G. (2017). Exclusión social en Ecuador. Buen Vivir y modernización capitalista. *POLIS, Revista Latinoamericana*, 16(46), 151–174.
- Alvarado Vélez, J. A. (2014). Evolución macroeconómica del Ecuador: un análisis de sensibilidad del sector externo. *Revista Economía y Negocios*, 5(2), 5–15.
- Alvarado Vélez, J.A., & Rebaï, N. (2018). Mining and vulnerability of rural territories in the

- Ecuadorian Andes: Evidence from the Province of Azuay. *Cuadernos de Geografía*, 27(2).
- Alvarado Vélez, Julio A. (2016). Movimientos Sociales Con Racionalidad Ambiental: El caso de Kimsakocha. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 7(1), 80–95.
 - Castro, J. (2006). La lucha por la democratización del agua y sus servicios. Recuperado el 20 de junio de 2015, de <http://www.legatus.es/pdf/esp/agua/joseesteban.pdf>
 - Cederlöf, G., & Kingsbury, D. V. (2019). On PetroCaribe: Petropolitics, energypower, and post-neoliberal development in the Caribbean energy region. *Political Geography*, 72, 124–133.
 - Cubillo-Guevara, A. P. (2016). Genealogía inmediata de los discursos del Buen Vivir en Ecuador (1992-2016). *América Latina Hoy*, 74, 125–144.
 - Constante, S. (19 de enero de 2014). La Revolución Ciudadana de Ecuador cumple siete años. *El País*. Recuperado el 16 de junio de 2015, de http://internacional.elpais.com/internacional/2014/01/19/actualidad/1390110134_594343.html
 - Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro oficial No. 449 (20 de octubre).
 - Correa agradece a la Asamblea por aprobar la Ley de Aguas. (24 de junio de 2014). *El universo*. Recuperado el 20 de junio de 2015, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/24/nota/3146491/proyecto-ley-aguas-sera-ley-esta-tarde>
 - Correa, R. (15 de enero de 2007). Convocatoria a consulta popular- Aprobar Asamblea Constituyente (Decreto Presidencial 002). Recuperado el 16 de junio de 2015, de <http://decretos.presidencia.gob.ec/decretos/decretos.aspx?id=2007>
 - El agua siembra, riega y cosecha desarrollo. (16 de junio de 2014). *El Telégrafo*. Recuperado el 20 de junio de 2015, de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/masqmenos/item/el-agua-siembre-riega-y-cosecha-desarrollo.html>
 - Erensü, S. (2018). Powering neoliberalization: Energy and politics in the making of a new Turkey. *Energy Research & Social Science*, 41, 148–157.
 - Espinosa, A. (2011). *Correa y la Revolución Ciudadana. Una mirada desde la periferia*. (Tesis de maestría) Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
 - García, S. (2013). *Sumak kawsay o buen vivir como alternativa al desarrollo en Ecuador. Aplicación y resultados en el gobierno de Rafael Correa (2007-2011)*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
 - Gautreau, P., & Bruslé, L. P. (2019). Forest management in Bolivia under Evo Morales: The challenges of post-neoliberalism. *Political Geography*, 68, 110–121.
 - Giunta, I. (2018). Soberanía alimentaria entre derechos del buen vivir y políticas agrarias en Ecuador. *Theomai*, (38), 109–122.
 - GWP-SAMTAC. (2003). *La gobernabilidad de la gestión del agua en el Ecuador*. Recuperado el 20 de junio de 2015, de http://www.cepal.org/dnri/proyectos/samtac/actividades_nacionales/ecuador/1/taller1.pdf
 - Hidalgo, F., Lacroix, P., & Román, P. (2013). *Comercialización y soberanía alimentaria*. Quito: SIPAE.
 - Huanacuni, F. (2010). *Buen Vivir/Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. Lima: Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas.
 - Legislatura de Ecuador aprobó Ley de Recursos Hídricos que permite al Estado evitar la privatización del agua. (24 de junio de 2014). *Andes*. Recuperado el 20 de junio de 2015, de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/legislatura-ecuador-aprobo-ley-recursos-hidricos-permite-estado-evitar-privatizacion-agua>
 - Ramírez, R. (2010). *Socialismo del sumak kawsay: o biosocialismo republicano* (Documento de trabajo No.2). Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
 - Referéndum aprobatorio de la nueva Constitución será el 28 de septiembre. (15 de julio de 2008). *El Universo*. Recuperado el 16 de junio de 2015, de <http://www.eluniverso.3336705614C98A77E89668121829A.html>
 - Salgado, P. (2009). El proceso constituyente de Ecuador. Algunas reflexiones. En J. M. Serna, *Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina. Tendencias y perspectivas* (págs. 263-284). México, D.F: Universidad Autónoma de México.
 - Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades). (2010). *Los nuevos retos de América Latina: socialismo y sumak kawsay* (1a ed.). Quito.

- Senplades. (2011). Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales. Quito.
- Senplades. (2013). Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. Quito.
- TSE comunicó resultados de consulta popular. (20 de abril de 2007). El Universo. Recuperado el 16 de junio de 2015, de <http://www.eluniverso.com/2007/04/20/actualidad/16624B6DCCE4030B8D0BD71E8A1C142.html>
- TSE proclama hoy resultados oficiales de la consulta. (16 de octubre de 2008). El Universo. Recuperado el 16 de junio de 2015, de <http://www.eluniverso.com/2008/10/16/actualidad/BE1654D52947A181B7AE0CA82DDDA7.html>
- TSE proclamó resultados oficiales del referendo. (16 de octubre de 2008). El Diario. Recuperado el 16 de junio de 2015, de <http://www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/95468-tse-proclamo-resultados-oficiales-del-referendo/>
- UNESCO. (2006). El agua, una responsabilidad compartida. 2do informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo.
- Rodríguez Salazar, A. (2016). Teoría y práctica del Buen Vivir: Orígenes, debates conceptuales y conflictos sociales. El caso de Ecuador. Tesis de doctorado. Universidad del País Vasco.
- Villalba-Eguiluz, C. U., & Etxano, I. (2017). Buen Vivir vs Development (II): The Limits of (Neo-) Extractivism. *Ecological Economics*, 138, 1–11.
- Wilson, J., & Bayón, M. (2017). The nature of post-neoliberalism: Building bio-socialism in the Ecuadorian Amazon. *Geoforum*, 81, 55–65.